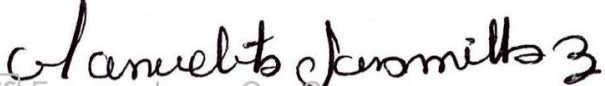


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicación proveniente del Banco Davivienda y del Banco Popular. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, octubre 13 de 2021


MANUELITA JARAMILLO ZUALUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en este proceso, se dispone:

- Agregar al expediente la comunicación remitida por el Banco Popular a través de la cual informan que no impartieron trámite a la solicitud realizada por este Juzgado ya que no cumple con las condiciones mínimas para ser tramitado.
- En el mismo sentido el memorial remitido por la entidad Financiera Davivienda a través de la cual informan que inscribieron la medida cautelar dictada dentro del presente asunto.

Se pone en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ